

Guadalajara, Jalisco, a 1° de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 234/2019-E, seguido en contra del Servidor Público, **José Apolonio Cataño Minjarez**, filiación **Òã ã æ[ÁÍ** clave presupuestal 070412 E0281 0.0006904, adscrito a la Escuela Primaria Urbana No. 929, "Martín Navarrete Madrigal" C.C.T.14EPR0033Q, por acta administrativa levantada el día 28 de agosto del año 2019, por **Luz María Sánchez Gómez**, Directora de dicho plantel; **en virtud de que faltó a laboral sin permiso alguno los días 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 26 veintiséis, 27 veintisiete y 28 veintiocho de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.**

RESULTANDO

1.- El día 05 de septiembre de año 2019 dos mil diecinueve, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se recibió el acta administrativa de fecha 28 de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, levantada por **Luz María Sánchez Gómez**, Directora de la Escuela Primaria Urbana No. 929, "Martín Navarrete Madrigal" C.C.T.14EPR0033Q, en contra del Servidor Público, **José Apolonio Cataño Minjarez**, filiación **Òã ã æ[ÁÍ** clave presupuestal 070412 E0281 0.0006904, adscrito, a dicho plantel educativo, con nombramiento de maestro de grupo de primaria: **en virtud de que faltó a laboral sin permiso alguno los días 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 26 veintiséis, 27 veintisiete y 28 veintiocho de agosto del año 2019 dos mil diecinueve;** Conteniendo las firmas de los testigos de asistencia, **Néstor Ossiel López Aceves y Jaime Alberto Reyes Aguirre**, así como las declaraciones de los testigos de cargo **Oscar Noé del Rio Villegas y Juan Ramón Magallanes Vásquez**, Anexando: **a)** copia certificada de constancia de servicio en donde se hace constar que el expediente personal de Luz María Gómez Sánchez se encuentra en el archivo general de la Secretaria de Educación de Educación Jalisco y en el cual se encuentran constancias que está adscrita a la Escuela Primaria Urbana No. 929, "Martín Navarrete Madrigal" C.C.T.14EPR0033Q, como directora. **b)** Copia certificada de nombramiento del servidor público encausado **José Apolonio Cataño Minjarez**, **c)** Copias certificadas de los Registro de Asistencia del Personal del plantel en mención, de los días 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 26 veintiséis, 27 veintisiete y 28 veintiocho de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, **d)** copias simples de las identificaciones de las personas que intervinieron en el levantamiento del acta administrativa.

2.- El día 19 de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, **Rodrigo Alonso Cárdenas Gómez**, entonces encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por designación realizada por Juan Carlos Flores Miramontes, en su carácter de Secretario de Educación del Estado de Jalisco, mediante acuerdo de

fecha 2 dos de septiembre de 2019 dos mil diecinueve fungiendo como Órgano de Control Disciplinario, dictó acuerdo de avocamiento iniciando así la instrucción del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, en contra del servidor público **José Apolonio Cataño Minjarez**, apoyándose para su ventilación en el personal del Área de lo Administrativo, Laboral e Infracciones Administrativas, procedimiento que se llevó a cabo en los términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenando se citara para las 11:00 horas del día 02 de octubre del año 2019, para desahogo de las diligencias de Conciliación, de Comisión Mixta, de Conciliación y Resolución Laboral previstas por los artículos 46 y 48 respectivamente de la Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, Ratificación de contenido de Acta y reconocimiento de firma, audiencia y defensa establecida por el numeral 26 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ordenando se emplazara al encausado, haciéndosele entrega de copias simples de todo lo actuado hasta ese momento, al Secretario General de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Educación y al Representante del Nivel de Educación Primaria General para que designaran a sus respectivos representantes y a la Dirección General de Personal para que proporcionara los antecedentes laborales del implicado, girándose para tal efecto, los oficios correspondientes en vía de citatorios y requerimientos respectivos.

3.- El día 02 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, se dio inicio al desahogo de las diligencias anteriormente mencionadas, contando con la asistencia de los firmantes de dicha acta administrativa, **Luz María Sánchez Gómez**, titular del plantel, los testigos de cargo **Oscar Noé del Río Villegas**, **Juan Ramón Magallanes Vásquez**, de los Testigos de Asistencia **Néstor Ossiel López Aceves** y **Jaime Alberto Reyes Aguirre**, él **Lic. José Abraham Palacios Vargas** en representación de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y de la representación de la Dirección de primarias por parte de la **Lic. Mayra Lizet Enríquez Armas**, así como también se hizo constar la inasistencia del encausado **José Apolonio Cataño Minjarez** a pesar de haber quedado debida y oportunamente notificado de la celebración de las diligencias mediante oficio No. 2347/2651/2019, de fecha 19 de septiembre del año 2019.

4.- El día 03 de octubre del año 2019, se cerró la etapa de instrucción del procedimiento, dándosele vista de todo lo actuado para emitir el presente resolutivo.

CONSIDERANDO

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como su titular resulta competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 fracción III, 14.2, 16 fracción VII y 23 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 9 fracción II, 22, 25 y 26 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones IX, XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco por conducto de la Escuela Primaria Urbana No. 929, "Martín Navarrete Madrigal"

C.C.T.14EPR0033Q y el Servidor Público, **José Apolonio Cataño Minjarez**, con números de filiación, clave presupuestal, cargo, adscripción, fecha de ingreso y última percepción salarial del encausado, mediante el contenido del oficio de la Dirección de Gestión y Control de Personal de esta Secretaría No. 0792/611/2019, de fecha 9 de octubre del 2019.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

III.- Se atribuye al servidor público encausado **José Apolonio Cataño Minjarez**, según el Acta Administrativa levantada en su contra, por **Luz María Sánchez Gómez**, Directora del plantel anteriormente mencionado, del día 28 de agosto del año 2019, **en virtud de que faltó a laboral sin permiso alguno los días 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 26 veintiséis, 27 veintisiete y 28 veintiocho de agosto del año 2019 dos mil diecinueve**; consecuentemente dejando de cumplir con las obligaciones que tiene encomendadas como trabajador de la educación, que al efecto prevén los artículos 18 y 55 fracción I, III y V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; irregularidades que ha criterio del suscrito se encuentran debidamente acreditadas, mediante el contenido de: **a)** El acta administrativa anteriormente mencionada, a la que se le da valor probatorio de DOCUMENTAL PRIVADA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 796 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. **b)** Copias certificadas de los Registro de Asistencia del Personal del plantel en mención, de los días 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 26 veintiséis, 27 veintisiete y 28 veintiocho de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, a las que se les da valor de documentales publicas conforme al artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en los términos del numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios **d)** Las declaraciones de las los testigos de cargo **Oscar Noé del Rio Villegas y Juan Ramón Magallanes Vásquez** manifestando estar presentes durante los días **19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de agosto del año 2019, y haciendo constar que esos días faltó a laborar el servidor público encausado José Apolonio Cataño Minjarez**; Versiones a las que se les concede valor probatorio pleno de testimoniales por encontrarse ajustadas a lo previsto por los artículos 776 fracción III, 815, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y tomando en cuenta que él servidor público encausado, no hizo uso de su derecho de audiencia y defensa, a pesar de haber sido debida y oportunamente emplazado, por lo que se le tiene por ciertas las irregularidades hechas en su contra, considerando que es una falta grave el haber faltado a laborar sin permiso o justificación alguna, teniendo plena conciencia que incurría en responsabilidad, por lo que con fundamento en los artículos 22 fracción V inciso d), 25 fracción II, 26 fracción VII, de la Ley para los Servidores Públicos de Estado de Jalisco y sus Municipios; **analizando que cuenta con una antigüedad de [REDACTED] años de servicio para esta secretaria, con una percepción de sueldo base concepto quincenal 07 bruta de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] M.N.); y que los medios de ejecución de la conducta que se le atribuyen consistentes en sus inasistencias a laborar sin causa justificada al centro de trabajo de su adscripción; y que consecuentemente no desempeñó sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados,**

causando con ello el detrimento del servicio educativo que se le ha encomendado, incurriendo así, en responsabilidad resulta procedente decretar **Cese** al servidor público **José Apolonio Cataño Minjarez** sanción que surtirá efecto a partir del día siguiente hábil al que sea notificada la presente resolución al encausado, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el presente considerando.

PROPOSICIONES

PRIMERO. - Se decreta la **Terminación de la relación laboral** existente entre esta Secretaria de Educación del Estado de Jalisco y el servidor público **José Apolonio Cataño Minjarez**, filiación **013 3 331 31** y clave presupuestal 070412 E0281 0.0006904 adscrito a la Escuela Primaria Urbana No. 929, "Martín Navarrete Madrigal" C.C.T.14EPR0033Q, con nombramiento de maestro de grupo de primaria, por **Cese** según los fundamentos y motivos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución; medida que surtirá sus efectos a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación.

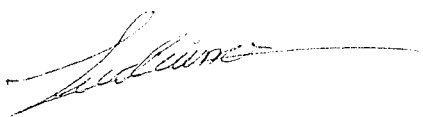
SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución **Luz María Sánchez Gómez**, Directora de la Escuela Primaria Urbana No. 929, "Martín Navarrete Madrigal" C.C.T.14EPR0033Q, así como a **José Apolonio Cataño Minjarez**, para su conocimiento y efectos legales conducentes, haciéndole saber que para el caso de inconformidad con la sanción impuesta en el presente resolutivo, podrá acudir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de esta entidad, para impugnar la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro del plazo que se establece en el numeral 107 de la ley antes invocada.

TERCERO.- Para conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución, gírese oficio al Director General de Personal de esta Secretaria.

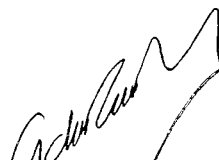
Así lo resolvió y firma **Juan Carlos Flores Miramontes**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe.



JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
Secretario de Educación del Estado de Jalisco



Lic. Ludivina Berenice Gaona Torres
Testigo de Asistencia



Lic. Adriana Regalado Vidrio
Testigo de Asistencia



HJDS/IL/lbgt